

Folio: 250486000002626

Institución: SIN - AY01700-Ayuntamiento de San Ignacio

Acuse de recibo de solicitud de información pública

Fecha de impresión del acuse:	13/03/2026
No. de Folio:	250486000002626
Nombre del solicitante:	Monitoreo Ciudadano Transparencia
Nombre del representante:	
Sujeto obligado:	SIN - AY01700-Ayuntamiento de San Ignacio
Tipo de solicitud:	Información pública
Medio para recibir notificaciones:	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia
Formato accesible y/o preferencia de accesibilidad:	
Correo electrónico:	
Medio/Modalidad de entrega:	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

Datos de la solicitud

Información solicitada:	1. Copia de acta de sesión de Cabildo donde se votó el Decreto Número 335 por el que se reforman los artículos 109 Bis B y 109 Bis D, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa (en materia de transparencia y acceso a la información pública). 2. Control de asistencia de los integrantes de Cabildo relacionado con la sesión a la que se refiere el punto anterior. 3. Sentido de votación de integrantes de Cabildo en relación con esta reforma constitucional. Proporcione Nombres de regidoras y regidores. 4. Versión estenográfica de la sesión de Cabildo relacionada con la votación de esta reforma constitucional. 5. Proporcione el enlace o los enlaces electrónicos (Youtube, Facebook, página web institucional, o cualquier otro), a través del cual o los cuales se puede consultar la sesión relacionada con la votación de esta reforma constitucional.
Datos adicionales:	Cabildo, Secretaría del Ayuntamiento, Comunicación

Fecha de inicio del trámite

Para efectos del cómputo del plazo que establece el artículo 136 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, su solicitud de información, será atendida a partir del siguiente día hábil.

Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente.

Plazos de la solicitud (días hábiles)

Requerimiento de aclaración a la solicitud:	3 días hábiles	19/03/2026
Respuesta si se requiere prórroga:	15 días hábiles	13/04/2026
Respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	06/04/2026

Plazos

Los plazos fijados en el presente acuse, están supeditados a posibles cambios, por modificación del calendario oficial, por casos fortuitos o de causa justificada. Las modificaciones se harán oficiales por el medio correspondiente.

Folio: 250486000002626

Institución: SIN - AY01700-Ayuntamiento de San Ignacio

Acuse de recibo de solicitud de información pública

Plazos

De manera excepcional, el plazo de respuesta de 10 días hábiles podrá ampliarse hasta por 5 días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia del sujeto obligado al que dirigió su solicitud, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarla, antes de su vencimiento.

Observaciones

Las notificaciones y resoluciones que se generen en atención a su solicitud, se pondrán a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, salvo que se señale un medio distinto para tal efecto.

El seguimiento podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en el presente acuse, en la página de internet con la siguiente dirección electrónica: www.plataformadetransparencia.org.mx

En caso que se le requiera de más datos para tramitar su solicitud, deberá atender lo solicitado en los plazos que le sean fijados; en caso contrario, su solicitud se tendrá por no presentada, en los términos del artículo 132 párrafos segundo y tercero, de la LTAIPES.

El horario registrado en el sistema Plataforma Nacional de Transparencia es de la Ciudad de México, por lo que para efectos de los procesos correspondientes al Estado de Sinaloa, que cuenta con horario del Pacífico, se considerará una hora menos al plasmado en el presente acuse.

Recurso de revisión

De existir una inconformidad en contra de la respuesta que dicte el sujeto obligado en la atención de su solicitud, esta podrá ser impugnada vía recurso de revisión, dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles al que se recibió la respuesta, en los términos del artículo 170 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro de los plazos previstos en la ley, la solicitud se entenderá negada, pudiendo ser impugnada dicha negativa en la forma y términos que al efecto fueron señalados con antelación, a partir del día hábil siguiente al que debió responder el sujeto obligado.